



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 159
Expediente N° 1182-01
Miraflores, 31 OCT. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por don Hernán Villena Martínez contra la Resolución de Alcaldía N° 0625 de fecha 19 de Abril del 2002 de fojas 26 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0625, de fecha 19 de abril del 2002 (Fojas 26) se resolvió declarar Improcedente la reconsideración formulada por don Hernán Villena Martínez contra la Multa N° 046183;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 14 de mayo del 2002 (Fojas 28-29), el recurrente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 0625, de fecha 19 de abril del 2002;

Que, en el escrito presentado por el recurrente se manifiesta que la Resolución N° 0625 es nula de pleno derecho, por cuanto es contraria a la Constitución y ha sido dictada prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por ley, infringiendo el Artículo 158° del Código Procesal Civil, que señala la forma de entrega de las notificaciones, así como el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece "las disposiciones municipales y las de Alcaldía de interés particular se notifican en forma personal y de modo que acrediten la efectiva recepción por los interesados";

Que, al respecto cabe precisar que a Fojas 27 obra el cargo de recepción de la referida Resolución de Alcaldía, correctamente notificada;

Que, a Fojas 14 obra el informe de la Sub-Dirección de Establecimientos y Anuncios en el cual se manifiesta que el recurrente ingresó con fecha 24 de noviembre de 1999 el trámite para la ampliación de área, estando ya vencida la Licencia de Funcionamiento con fecha 31 de diciembre de 1996; y, si bien de autos el interesado cumplió con fecha 2 de febrero del 2001 solicitar la Licencia de Funcionamiento, éste fue presentado con fecha posterior a la imposición de la Notificación N° 72728, la misma que fue girada con fecha 4 de enero del 2001, por lo que la multa es procedente;

Que, dicha infracción está contemplada en el Código 150 de la Nomenclatura de Infracciones Municipales y Multas de esta Municipalidad, aprobada por Acuerdo de Concejo N° 70-A del 22 de octubre de 1984;



159

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, no habiéndose desvirtuado la infracción impuesta con medio probatorio idóneo corresponde continuar con el trámite de cobranza de la misma;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 155/Setiembre-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **MAYORÍA** ;

RESOLVIÓ:

Primero: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a Fojas 28-29 de fecha 14 de mayo del 2002 por don Hernán Villena Martínez contra la Resolución de Alcaldía N° 0625, de fecha 19 de abril del 2002.

Segundo: Encargar a la Sub-Dirección de Recaudación Ordinaria la cobranza de la Multa N° 46183, recurriendo a la vía coactiva si fuera el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

PILAR REVOLLAR RODA,
Secretaría General